

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 10 DE ABRIL DE 1953

Nº 12.045

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos 168 de 26, 169, 170 y 171 de 30 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 160 de 31 de Diciembre de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución Nº 15 de 27 de Febrero de 1953, por la cual se aprueba un contrato.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 41 de 23 de Enero de 1953, por el cual se hacen unos traslados.
Resuelto Nº 42 de 24 de Enero de 1953, por el cual se conceden licencias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resolución Nº 13 de 3 de Marzo de 1953, por la cual se rescinde un contrato.

Resolución Nº 19 de 3 de Marzo de 1953, por la cual se abstiene de dar cumplimiento a un contrato.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución Nº 45 de 31 de Enero de 1953, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución Nº 46 de 6 de Febrero de 1953, por la cual se concede una licencia.

Resuelto Nº 449 de 25 de Abril de 1952, por la cual se concede unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 168

(DE 26 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Rafael Atencio Veliz, Defensor de Oficio del Circuito de Veraguas.

Parágrafo: Este nombramiento surtirá efecto a partir del día 1º de Febrero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 169

(DE 30 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen:

Oswaldo Cárcano, Inspector de 3ª categoría en reemplazo de Carlos E. Sellhern, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ernesto A. Córdoba, (chofer) Bombero, en reemplazo de Oswaldo Cárcano, quien fue ascendido.

Carlos Contreras, Operador Electrotécnico de 4ª categoría en el Centro de Información y Mensaje, en reemplazo de Fulvo de la Rivera, quien renunció el cargo.

Eva Becerra, Operadora Electrotécnica de 3ª

categoría, en reemplazo de Carlos Contreras, quien fue ascendido.

Aristides A. Flores, capataz de 1ª categoría, en reemplazo de Pablo Flores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 170

(DE 30 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Manuela de Jurado, Oficial de 5ª categoría en la Administración de Correos de David, en reemplazo de Isabel Palma de González, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Este nombramiento surtirá efecto a partir del día 1º de Enero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 171

(DE 30 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Elicenia Pinto, Oficial de 6ª Categoría en la Estafeta Nº 3, en

reemplazo de Petra María Vásquez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 160
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1952)

por el cual se nombra el personal de la Administración General de Aduanas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Aduanas:

Despacho General:

Un Administrador de 3ª Categoría: Raúl D. Berbey.

Un Sub-Jefe de Departamento de 2ª Categoría: José G. Arjona.

Un Oficial Mayor de 4ª Categoría (Secretario): Luis Caicedo.

Un Liquidador de 4ª Categoría (Ingresos Varios): Donato Goicoechea.

Oficial de 5ª Categoría: Sebastián Sáenz.

Oficial de 5ª Categoría: Carmen M. Alvarez.

Mensajero de 3ª Categoría: Dionisio Quintero.

Mensajero de 3ª Categoría: Domingo Reina.

Dirección Consular y de Navas:

Jefe de Dirección de 3ª Categoría: Joel Medina.

Sub-Jefe de Dirección de 3ª Categoría: José M. Abello.

Oficial de 4ª Categoría: Alicia Diez.

Oficial de 4ª Categoría: Clara L. Gaona.

Administración de Aduana de Panamá:

Avaluador de 1ª Categoría: Pedro Brin.

Avaluador de 2ª Categoría: Marco G. de Obaldía.

Liquidador de 2ª Categoría: Juan García de Paredes.

Tres Liquidadores de 5ª Categoría: Napoleón Arango, Carlos López P. y Leonor Ayala de Pérez.

Un Liquidador de 7ª Categoría: Juan Ledezma.

Un Oficial de 4ª Categoría: Julieta Araúz.

Un Oficial de 6ª Categoría: José María Garrido.

Cinco Peones de 4ª Categoría: Domingo Grajales, Genaro Morán, Onésimo Alemán, Miguel Peñalba y Luis A. Fuentes.

Portero de 2ª Categoría: Arturo Cedeño.

Administración de Aduana de Colón:

Avaluador de 2ª Categoría: Gilberto Grimaldo.

Avaluador de 3ª Categoría: Roberto M. Bula.

Liquidador de 3ª Categoría: Ismael Cantera.

Dos Liquidadores de 7ª Categoría: Marcelino Castillo y Elsa de Abate.

Tres Oficiales de 5ª Categoría: América Rendón, Catalina de la Espriella y Carlos Manuel Pernet.

Tres Peones de 5ª Categoría: José I. González, Aparicio Pinilla y Cipriano Avila.

Portero de 2ª Categoría: Héctor Salazar.

Administración de Aduana de Bocas del Toro:

Un Liquidador de 5ª Categoría: Otilio Ibarra B.

Un Liquidador de 6ª Categoría: Calvin Thomas.

Un Portero de 3ª Categoría: Benjamín Bill.

Administración de Aduana de Chiriquí:

Avaluador de 3ª Categoría: Juan Pérez.

Liquidador de 6ª Categoría: Segundo Carrizo.

Un Oficial de 5ª Categoría: Miguel Herrera.

Un Portero de 3ª Categoría: Bicerto De Gracia.

Avaluadurías de Encomiendas Postales:

(Panamá)

Avaluador de 2ª Categoría: Moisés Cardoze.

Avaluador de 3ª Categoría: Emma de Samaniego.

Liquidador de 5ª Categoría: Adla Buendía de Morales.

Cajero de 3ª Categoría: Judith de Córdoba.

Liquidador de 6ª Categoría: Silvia J. de Serracin.

Tres Oficiales de 4ª Categoría: Emilita Dolores Ríos, Aurora Garrido y Manuel Gudiño.

Dos Oficiales de 5ª Categoría: Margarita Martínez y Elena Vásquez de Mendoza.

Portero de 2ª Categoría: Horacio Saucedo.

Liquidador de 6ª Categoría: Gloria Díaz Isaacs.

(Colón):

Avaluador de 3ª Categoría: Luisa Pérez.

Liquidador de 5ª Categoría: Vicente Ruiz.

Oficial de 4ª Categoría: Beulita Stephens.

Oficial de 5ª Categoría: Horacio Grimaldo.

(David):

Liquidador de 7ª Categoría: María Romero.

Oficial de 6ª Categoría: Delfina Oroñez.

(Bocas del Toro):

Avaluador de 5ª Categoría: Celso C. Garay.

Oficial de 8ª Categoría: Melida S. de Dianous.

Almacenes Oficiales de Depósito:

(Panamá):

Jefe de Sección de 2ª Categoría (Almacén): Rubén Orillac.

Contador de 1ª Categoría: Temístocles Valdés.

Oficial de 5ª Categoría: Micaela Jaén de Moreira.

Estibador de 1ª Categoría: Félix Moreno.

Dos Estibadores de 2ª Categoría: Juan Ríos y José E. Quintero.

(Colón):

Un Jefe de Sección de 3ª Categoría (Almacén): Raquel Obaldía de Castillo.

Un Oficial de 5ª Categoría: Olmedo Grimaldo Torres.

Inspecciones del Puerto:

(Panamá):

Inspector del Puerto de 1ª Categoría: Efraín Correa.

Oficial Mayor de 4ª Categoría (Sub-Inspector): Ramón Mesina.

Inspector de 2ª Categoría (Secretario): José Froilán Moreno.

Oficial de 4ª Categoría: Mercedes Romero.

Mensajero de 3ª Categoría: Porfirio Martínez.

(Colón):

Inspector del Puerto de 1ª Categoría: Laurencio Jaén H.

Un Oficial Mayor de 4ª Categoría (Sub-Inspector): Carlos A. Vélez.

Inspector de 2ª Categoría (Secretario): Vitalio de Hoyos.

Dos Oficiales de 5ª Categoría: Ricardo Levy y Pedro Aguilar.

Portero de 2ª Categoría: Juan Mendoza.

(Bocas del Toro):

Inspector del Puerto de 3ª Categoría: Luis Smith.

Inspector de 6ª Categoría (Secretario): Antonio Morales.

Portero de 3ª Categoría: Gilberto Anaya.

(Puerto Armuelles):

Inspector del Puerto de 2ª Categoría: Juan B. San Martín.

Portero de 3ª Categoría: Fernando Sánchez.

Artículo 2º Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Enero próximo.

Artículo 3º Las personas cuyos nombres no aparecen en el presente Decreto, quedan de hecho separadas de sus cargos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

APRUEBASE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, 27 de Febrero de 1953.

La Honorable Asamblea Nacional, por medio de la Ley Nº 23 de 16 de Octubre de 1952, autorizó al Órgano Ejecutivo "para enajenar en venta, mediante licitación pública con la suma de B/. 125.000.00 como base, el globo de terreno ubicado en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, en el cual, anteriormente se había pensado construir el edificio de la Embajada de Panamá en dicho país".

La Ley antes indicada establece que "consiste el mencionado globo de terreno en los lotes 45 y

37, unidos longitudinalmente a lo largo del lado Noroeste del lote 37, que constituye el lado Sureste del lote 45, con una cabida de 19.000 pies cuadrados el 45, y 20.000 pies cuadrados el lote 37, es decir, 1.765 metros cuadrados con 10 decímetros cuadrados el primero, y 1.852 metros cuadrados el segundo, dando una área total de 39.000 pies cuadrados, o sea, 3.625 metros cuadrados con 10 decímetros cuadrados".

Teniendo en cuenta lo que ordena esta Ley, y con base a lo que disponen los Artículos 222 de la Constitución Nacional y 290, 291, 292, 293 y 308 del Código Fiscal se dictó la Resolución Nº 93 de 8 de Noviembre de 1952, autorizando para el día 29 de Diciembre de 1952, a las once en punto de la mañana, la licitación pública para la venta, al mejor postor, del globo de terreno a que dicha Ley se refiere.

Después de haberse publicado en la Estrella de Panamá y en la Gaceta Oficial los Edictos respectivos, y transcurrido el tiempo pertinente, el mencionado día, Lunes 29 de Diciembre de 1952, a la hora indicada, según consta en el Acta correspondiente, se llevó a cabo dicha licitación, habiéndola ganado, como único postor, por la suma de B/. 130.000.00, el señor Eric A. Cleugh. Ministro de Gran Bretaña en Panamá, en nombre y representación del Gobierno de Su Majestad Británica.

Por Resuelto Nº 5477 de 30 de Diciembre de 1952 se aprobó, en forma definitiva, el Acta por medio de la cual se adjudicó, en forma provisional, al mencionado señor Cleugh, para el Gobierno de Su Majestad Británica, el globo de terreno antes mencionado, y se ordenó "llevar este asunto a conocimiento del Consejo de Gabinete para que esta entidad, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, autorice al Excmo. Señor Presidente de la República para el otorgamiento de la Escritura de venta correspondiente".

Por oficio Nº 2377dav de esta misma fecha, este Despacho envió este asunto a la Presidencia de la República para que fuera considerado por el Consejo de Gabinete, y dicha entidad, según consta en la nota Nº 311-C. G. de 2 del presente, firmada por el señor Víctor N. Juliao, Secretario General, le impartió su aprobación en la sesión del 31 de Diciembre del año próximo pasado y "autorizó al Excmo. Señor Presidente de la República para que otorgue la Escritura de venta correspondiente".

Por Resolución Nº 1 de 8 de Enero del presente año, se autorizó al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, "en nombre y representación de la Nación, firme, por el Excmo. Señor Presidente de la República, la Escritura Pública por medio de la cual la Nación vende al Gobierno de su Majestad Británica, por conducto de su representante diplomático acreditado en nuestro país, señor Eric A. Cleugh, el globo de terreno a que se hace referencia" en los considerandos anteriores.

En acatamiento a las instrucciones impartidas en la Resolución Nº 1 de 8 del presente, antes mencionada, y a indicación de este Despacho, el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, señor J. Guillermo Batalla, extendió la "Escritura Pública Nº 194 de 23 de Enero de 1953, por la cual el Gobierno Nacional vende al Gobier-

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2642

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271
Apartado N° 451TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONESMínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

no de Su Majestad Británica, dos lotes de terreno situados en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América". Esta Escritura lleva las firmas de los señores Alfredo Alemán, Ministro de Hacienda y Tesoro; Eric A. Cleugh, Ministro de Gran Bretaña en Panamá; J. M. López y P. Moreno Correa, Testigos y J. Guillermo Batalla, Notario Público Primero.

El Artículo 308 del Código Fiscal dispone en su primer inciso lo siguiente: "Todos los Contratos celebrados en nombre del Estado requieren la aprobación del Presidente de la República con la firma del Secretario respectivo", por lo que, para cumplir este precepto ha de impartirse a la Escritura Pública N° 194, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la aprobación consiguiente por parte del Excmo. Señor Presidente de la República.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar el Contrato que consta en la Escritura Pública N° 194 de 23 de Enero de 1953, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por medio de la cual el Gobierno Nacional vende al Gobierno de Su Majestad Británica, dos lotes de terreno situados en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación**TRASLADOS****RESUELTO NUMERO 41**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección de Educación Primaria.—Resuelto
número 41.—Panamá, Enero 23 de 1953.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Panamá

Luis A. Ardines P., de maestro de Educación Física en la escuela Pedro J. Sosa, a la escuela

Dr. Belisario Porras, con el mismo cargo, en reemplazo de Carlos E. Sarmiento, quien pasa a otra escuela.

Carlos E. Sarmiento, de maestro de Educación Física en la escuela Dr. Belisario Porras, a la escuela Pedro J. Sosa con el mismo cargo, en reemplazo de Luis A. Ardines P., quien pasa a otra escuela.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNAS LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 42**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
42.—Panamá, 24 de Enero de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Carmen C. de Alvarez, profesora regular de inglés en el Colegio "Abel Bravo", seis (6) meses a partir del 12 de Febrero de 1953;

Ruth P. de Fábrega, profesora regular de Acompañamiento en la Escuela Nacional de Danzas, seis (6) meses a partir del 6 de Febrero de 1953;

Jilma Smith, maestra de grado en la escuela Bahía Azul, Municipio de Bastimentos, Provincia Escolar de Bocas del Toro, seis (6) meses a partir del 5 de Febrero de 1953;

Leila Magallón, maestra de grado en la escuela La Martillada, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 5 de Febrero de 1953;

Benilda H. de Quirós, maestra de grado en la escuela Sofre, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 15 de Febrero de 1953;

Ana María Avila, maestra de economía doméstica en la escuela Buena Vista, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 10 de Febrero de 1953;

Vidal María De León de Menéndez, maestra de economía doméstica en la escuela Doleguita, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 6 de Enero de 1953;

Fulvia S. de Rivera, maestra de economía doméstica en la escuela Antonio Anguizola, Municipio de Remedios, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 30 de Enero de 1953;

Anaclea De la Balza, maestra de grado en la escuela El Real, Municipio de Pinogña, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 2 de Febrero de 1953;

Rosa Raquel R. de Carles, maestra de grado en la escuela República de Venezuela, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 16 de Febrero de 1953;

Dora J. de Altamar, maestra de grado en la escuela Simón Bolívar, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 14 de Febrero de 1953;

Melva Ch. de Planas, maestra de grado en la escuela Villalobos, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 14 de Febrero de 1953;

Nelly R. de Herrera, maestra de grado en la escuela San Carlos, Municipio de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 15 de Febrero de 1953;

Bianca R. de Tejada, maestra de grado en la escuela Presidente Porras, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 2 de Febrero de 1953;

Dora C. de Ballesteros, maestra de grado en la escuela Carlos M. Ballesteros, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 5 de Febrero de 1953;

Dalys V. de Alonso, maestra de grado en la escuela Los Angeles, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 13 de Febrero de 1953;

Agustina Niño, portera en la escuela República del Uruguay, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 3 de Febrero de 1953.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RESCINDESE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 18.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo. Resolución número 18.—Panamá, 3 de Marzo de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "North American Tobacco Products, Inc"., por medio de su Vice-Presidente, señor Benito Alfonso Suárez, ha solicitado la rescisión del Contrato N° 318, de 8 de Octubre de 1951, celebrado entre ella y la Nación, con base en la Ley 27 de 21 de Diciembre de 1950.

Que conforme a la documentación que reposa en este Despacho se ha comprobado que la sociedad solicitante ha traspasado sus operaciones al local de propiedad de la Compañía Henríquez, S. A., situado entre calles Santa Isabel y 14, dentro de la Zona Libre de Colón, y que, por lo tanto, procede la resolución del Contrato respectivo,

RESUELVE:

Declarar rescindido el Contrato N° 318, de 26 de Septiembre de 1951, celebrado entre la Na-

ción y la sociedad "North American Tobacco Products, Inc", y ordenar la devolución de la fianza respectiva.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

ABSTENESE DE DAR CUMPLIMIENTO A UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 19.—Panamá, Marzo 3 de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el 14 de Enero de 1952 se celebró entre el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y el señor Brandon Eisenmann, el Contrato N° 330, en virtud del cual este último se comprometió a dedicarse a la fabricación de cigarrillos, cigarros, brevas, picaduras y demás productos y sub-productos a base del tabaco.

Que el Contrato citado, basado en el Decreto Ley 12 de 1950, no fué aprobado por el Consejo de Gabinete, tal como lo establece el Artículo 14 del mismo.

Que, en vista de la anterior omisión, se advierte que al Contrato en referencia le hace falta un requisito o formalidad que la Ley exige para su valor, advirtiéndose por ello mismo que adolece de determinado defecto de nulidad, al tenor de lo que dispone el Artículo 1141 del Código Civil, y

Que el Consejo de Gabinete, en su sesión del 31 de Diciembre próximo pasado, se pronunció en el sentido de que el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias dictara las providencias del caso con respecto al cumplimiento del citado Contrato,

RESUELVE:

Abstenerse de dar cumplimiento al Contrato N° 330, de fecha 14 de Enero de 1952, celebrado entre el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y el señor Brandon Eisenmann, por no haberse llenado en la tramitación del mismo el requisito legal de su aprobación por el Consejo de Gabinete.

Queda a la parte afectada el recurso de ejercitar los medios legales que la ley le concede, si considera que con la presente Resolución se ha incurrido en injuria contra derecho.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica,

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lepetit S. p. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Italia, domiciliada en la Ciudad de Milán, Italia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

STREPTOTIBINA

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir un producto químico y farmacéutico y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en Italia N° 108213 de 6 de Julio de 1902; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de la marca "Bismocetina", de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 9 de Enero de 1953.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.**Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lepetit S. p. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Italia, domiciliada en la Ciudad de Milán, Italia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

BISMOCETINA

en cualquier tipo de letra, tamaño y color

La marca se usa para amparar y distinguir un producto químico y farmacéutico, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde Octubre de 1952,

y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en Italia N° 108216 de 6 de Julio de 1952; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Administrador Delegado.

Panamá, 9 de Enero de 1953.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.**Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ecusta Paper Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Pisgah Forest, North Carolina, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ECUSTA

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar películas celulosas regeneradas (de la Clase 1, de los Estados Unidos de América—Materias primas o parcialmente preparadas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 20 de Mayo de 1952, y en el comercio internacional desde Septiembre de 1952 y en la República de Panamá desde Septiembre 9 de 1952.

La marca de fábrica se aplica a los productos o a los recipientes de los productos, o a marbetes o etiquetas u otros medios que se adhieren a los productos o a los recipientes de los mismos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Certificado de Registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 567,580 de Diciembre 2 de 1952, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 23 de Enero de 1953.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.**Carlos Icaza A.*
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pido a usted atentamente se sirva ordenar el registro a favor de la firma Strong Cobb & Company Inc., domiciliada en Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra

AMPIN

para distinguir: Un dispositivo de ampolla inyectora automática consistente en una ampolla conectada con una aguja hipodérmica dotada de un tubo flexible, protegida la aguja con una cubierta, y el dispositivo esterilizado y listo para usar.

La marca se usa en el país de origen desde el 24 de Marzo de 1948, y será usada próximamente en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; la declaración; comprobante de pago del impuesto; certificado del registro de origen, y seis diseños de la marca.

Panamá, 23 de Diciembre de 1952.

E. Jaramillo Avila.

Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario del Ministerio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de Nueva Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

GANTRICILLIN

en cualquier tipo de letras, tamaño y color.

La marca se usa para amparar una preparación antibacteriana (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América—Medicinas y Preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continua-

mente aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 14 de Noviembre de 1952, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o reproduciéndola en otra forma sobre etiquetas que se adhieren a los recipientes contentivos de los productos, y en otras maneras usuales en el comercio.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos de América y que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, Enero 23 de 1953.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Olin Industries, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en East Alton, Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

OLIN

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar películas celulosas regeneradas (de la Clase 1. de los Estados Unidos de América—Materias primas o parcialmente preparadas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 28 de Junio de 1951, en el comercio internacional desde Septiembre de 1952, y en la República de Panamá desde Septiembre 9 de 1952.

La marca de fábrica se aplica a los productos o a los recipientes de los productos, o a marbetes o etiquetas u otros medios que se adhieren a los productos o a los recipientes de los mismos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del im-

puesto; b) copia certificada del Certificado de Registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 563,886 de Septiembre 9 de 1952, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 23 de Enero de 1953.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Lepetit S. p. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Italia, domiciliada en la Ciudad de Milán, Italia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

NICOTIBINA

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir Productos Químicos y Farmacéuticos, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 15 de Abril de 1952, en el comercio internacional desde Febrero de 1952, y en la República de Panamá desde Mayo de 1952.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en Italia N° 108211 de 6 de Julio de 1952; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de la marca "Bismocetina", de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, Enero 9 de 1953.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario del Ministerio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de Armour and Company, una Sociedad Anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, con residencia en Chicago, Illinois, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca de fábrica de dicha casa, expedida ya en los Estados Unidos, y que figura como marca número 564,736, que han venido usando desde el 22 de junio de 1951 y que consiste en la denominación

CRYSTAMIN

sin distingos de tipos, tamaños y combinaciones de letras y colores y la cual marca ampara Vitamina B12, (medicinas, y preparaciones farmacéuticas, clase 18 de los Estados Unidos de Norte América).

Esta marca se aplica a los envases que contienen los productos. Acompañamos los documentos de ley. Nuestro poder figura en la marca *Acthar* de esta misma casa. Somos Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4 de esta ciudad.

Panamá, Enero 8 de 1953.

Molino & Moreno.

Ignacio Molino.

Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario del Ministerio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, con despacho en la Plaza de Francia N° 4, en representación de Armour and Company, Sociedad Anónima, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de fábrica de la casa que representamos, la cual han venido usando desde el 23 de Octubre de 1950, y que consiste en la denominación

ACTHAR

sin distingo de tipos, tamaños y combinaciones de letra y colores. Esta marca es la número de serie 606.253 de los Estados Unidos y ampara una composición Adrenocorticotrófica, ("Adrenocorticotrophic Composition"), en la clase 18 de los Estados Unidos de América, medicinas y preparaciones farmacéuticas y la marca se aplica en forma de etiquetas a los artículos de comercio (marca N° 563,816). Acompañamos los documentos que señala la ley, poder nuestro, copia del regis-

tro de los Estados Unidos, todos debidamente traducidos.

Panamá, Enero 8 de 1953.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino.
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario del Ministerio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pido a Ud. atentamente se sirva ordenar el registro a favor de Ford-Werke Aktiengesellschaft, de Koln Rhein, Alemania Occidental, de una marca de fábrica consistente en la palabra

TAUNUS

para distinguir camiones.

La marca se usa en el lugar de origen desde el 16 de Febrero de 1952 y será usada próximamente en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompañao: El respectivo poder; la declaración; certificado del registro de origen; certificado de residencia; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños de la marca.

Panamá, 27 de Enero de 1953.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario del Ministerio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pido a usted respetuosamente se sirva ordenar el registro a favor de Sos. Anon. N. V. Pope's Draad, en Lampenfabrieken de Venlo, Keltensstraat, Holanda, de una marca de fábrica consistente en la palabra

POPE

para distinguir: Dispositivos eléctricos; dispositivos de alumbrado, particularmente lámparas eléctricas; dispositivos de telefotografía y tele-

visión; dispositivos de telegrafía y telefonía con o sin hilos, particularmente dispositivos receptores; tubos de descarga en general, particularmente válvulas de radio; rectificadores; aparatos y dispositivos electrotécnicos y electromédicos, particularmente aparatos de irradiación por luz ultravioleta; dispositivos e instrumentos de radiología, radioscopía y radiografía, particularmente aparatos, dispositivos e instrumentos de diagnóstico por los Rayos Rontgen; instrumentos físicos; dispositivos registradores, reproductores y amplificadores de sonido; particularmente máquinas parlantes y fonógrafos; aparatos y preparados fotográficos; aparatos y materiales para revelar, fijar, copiar, secar y conservar películas fotográficas; dispositivos y aparatos registradores y reproductores de imágenes fijas o móviles, combinados o no con instalaciones registradoras, reproductores y multiplicadores del sonido; objetos confeccionados por completo o en lo esencial de vidrio, particularmente ampollas, armazones y relectores; y partes de todos los artículos citados; materias artificiales y aparatos y utensilios para fines domésticos e industriales confeccionados con el auxilio de materias artificiales, especialmente resinas artificiales mezcladas o no con materiales de relleno; productos químicos para fines industriales y científicos.

La marca se usa en el lugar de origen desde el 22 de Enero de 1938 y se usa actualmente en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompañao: Certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, seis diseños de la marca. El poder cursa en el expediente de la marca "Cónдор".

Panamá, 23 de Diciembre de 1952.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario del Ministerio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pido a usted atentamente se sirva ordenar el registro a favor de la firma Wyeth Incorporated de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra

PLEBEX

para distinguir vitamina complejo B y preparaciones de levadura en forma de tabletas, elixir e inyección.

La marca se usa en el país de origen desde el

6 de Julio de 1944, en el comercio internacional desde el 24 de Abril de 1947, y será usada próximamente en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder, con la declaración en el texto; certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños de la marca.

Panamá, 22 de Agosto de 1952.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario del Ministerio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Good Year Tire & Rubber Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en 1144 East Market Street, Ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

PLIOSTEEL

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde Febrero de 1952, y sirve para amparar y distinguir en el comercio llantas compuestas total o principalmente de caucho. La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas que se adhieren a los mismos o reproduciéndola directamente en dichos productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 563,683 de Septiembre 2 de 1952; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Declaración; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica Good Year, Registro N° 1002, consta un Poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, Diciembre 19 de 1952.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.
Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario del Ministerio,
MIGUEL A. CORRO.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En memorial de 26 de Abril de 1951, Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, por medio de los suscritos, sus apoderados, solicitó por el término de quince (15) años para la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que se relaciona con un nuevo procedimiento para producir compuestos heterocíclicos, según explicación detallada que se acompañó.

Esta petición se basó en la solicitud pendiente en los Estados Unidos de América, N° de Serie 159,122 de 28 de Abril de 1950.

Como quiera que subsiguientemente a la presentación de dicha solicitud se rectificaron deficiencias en las Especificaciones, lo que puede afectar derechos de terceros, respetuosamente solicitamos se ordene una nueva publicación de la solicitud.

Panamá, 12 de Noviembre de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Wyeth Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de quince (15) años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en un procedimiento nuevo para *productos alimenticios apropiados para usarlos en la alimentación de niños*, según la explicación detallada adjunta.

Wyeth Incorporated reclama prioridad a partir del 22 de Abril de 1952 por haber hecho los inventores solicitud en los Estados Unidos de América en esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Artículo III, aprobado en Buenos Aires en 1910 y ratificado por la Ley 44 de 1913.

Se da crédito por el descubrimiento a: a) Paul Gyorky, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en Villanova, Estado de Pennsylvania; b) Richard Kuhn, austriaco, domi-

ciliado en la Ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania; y c) Friedrich Zilliken, ciudadano alemán, domiciliado en la Ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c)* Poder de la interesada.

Panamá, Enero 24 de 1953.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario del Ministerio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En memorial de 22 de Febrero de 1950, William Steel Livingston, ciudadano de los Estados Unidos de América, Veterinario, con domicilio en North Hollywood, Estado de California, por medio de los suscritos sus apoderados, solicitó por el término de veinte (20) años una patente para la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en un *método para obtener un nuevo producto útil para el tratamiento de enfermedades*, según explicación detallada que se acompañó.

Como quiera que subsiguientemente a la presentación de dicha solicitud se rectificaron deficiencias en las Especificaciones, lo que puede afectar derechos de terceros, respetuosamente solicitamos se ordene una nueva publicación de la solicitud.

Se acompañan Especificaciones rectificadas.

Panamá, Marzo 20 de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlós Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Peder Olav Letsheim, de nacionalidad noruega, con domicilio en Krokstadelven, Noruega, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le

expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de quince (15) años a partir de la fecha de la expedición, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que se relaciona con *una ligadura para cubiertas de botes salvavidas*.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por quince (15) años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder del interesado, debidamente legalizado por el Canciller del Consulado General de Panamá en Oslo, Noruega.

Panamá, Enero 7 de 1953.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 45.—Panamá, 31 de Enero de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación fechada el 7 de Enero de 1953, enviada a este Despacho por la Dirección General de Salud Pública, la señorita Esilda Escobar, Enfermera Regular Registrada en la División de Salud Pública, presenta renuncia del cargo.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia de que se hace mérito, efectiva desde el 1° de Enero de 1953, y se le da las gracias a la señorita Escobar por los servicios prestados a la Nación en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social

y Salud Pública.—Resolución número 46.—Panamá, 6 de Febrero de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Se concede a la señora Inocencia C. de Carrión, Enfermera al servicio del Hospital Santo Tomás, licencia sin sueldo para separarse de su puesto por el término de dos (2) meses a partir del 10 de Febrero de 1953, con el fin de terminar estudios Universitarios.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 449

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 449.—Panamá, Abril 25 de 1952.

El Ministro de Trabajo Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados de Salud Pública, así:

Guillermina de Bernal, Asistente de Enfermera, dos (2) meses de vacaciones.

Leticia Quijada, Asistente de Enfermera, dos (2) meses de vacaciones.

Natividad de Batista, Asistente de la Instructora, un (1) mes de vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martinez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario promovido por José Chú contra la Sucesión de Enrique Lee Rodríguez, se ha señalado las horas legales del día veinticuatro del presente mes para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites el caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

“El negocio de cantina denominado “El Oasis Panameño” que consta de un local con tres puertas a la calle donde está situado, acondicionado para cantina con su aparador de madera para licores y mostrador de caoba sobre concreto forrado con azulejos, el piso de mosaicos,

con el siguiente mobiliario; una nevera para botellas marca Frederick, N° 260176, una Caja Registradora Nacional, un compresor para la enfriadora de botellas Marca General Electric, 3 mesas de pino blanco, 16 sillas de tijera, 6 mesas de madera, con dos lámparas fluorescentes. La existencia actual la forman 9 botellas de Vermouth Carpano (nal). 9 botellas de Jerez Quina; 3 botellas de Vermouth Cinzano (extranjero); 5 botellas de Ron Montezuma, 2 botellas de Whiskey Nacional “Queen of Scotch” 1 botella de Ron Jamaicano “Charley’s, y botella de Cognac “Martel 3 Estrellas”; 1 botella de Cognac “Hennessy 3 Estrellas”, 1 botella de Whiskey “White Label”, 1 botella de Whiskey “White Horse”, 15 botellas de Rones Nacionales surtidos, 6 botellas de Oporto Nacional, 32 medias botellas de rones nacionales surtidos; 22 botellas de 8 onzas de rones nacionales surtidos; 6 cajas de cerveza grande; 2 cajas de cerveza chica; 1 caja de Malta Vigor; 4 cajas de sodas surtidas; 12 cajas con botellas de cerveza vacías; 1 lote de botellas de licores de toda clase, abierto para el detal; 2 cartones de cigarrillos americanos; 3 cajas de puros americanos en uso; 30 litros de sacos y rones nacionales surtidos”.

Servirá de base para el remate la suma de dos mil balboas (B/. 2.000.00). Se admitirá postura que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario, Alguacil Ejecutor.

L. 3089

(Única publicación)

Raúl Gmo. López G.

A V I S O

Para los fines legales y de conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al comercio y al público en general que he comprado al señor Victoriano Mazo Mora, su establecimiento comercial de venta de víveres y refresquería, llamado “El Detalle”, situado en un local del Mercado Público, frente a la calle 13 Este de esta ciudad.

Panamá, Abril 6 de 1953.

L. 2935

(Segunda publicación)

Emilio Rodríguez.

EDICTO DE REMATE

La que suscribe, Secretaría ad-int. del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución seguida por Ricardo A. Miró, S. A. contra Amaya y Jiménez Ltda. se ha señalado el martes veintiuno (21) de abril próximo para que, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del siguiente bien propiedad del demandado:

Un solar que mide aproximadamente 2000 metros cuadrados de superficie, ubicado en el barrio de Doleguita arriba en esta ciudad, alindado así: Norte, solar de Miguel Angel Aparicio R. y Elena Hernández; Sur, Avenida T. Norte; Este, línea del Ferrocarril y Oeste, Calle 9ª Oeste.

El solar descrito está avaluado en la suma de quinientos balboas (B/. 500.00) y carece de título inscrito.

Serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes de este avalúo, hasta las cuatro de la tarde de dicho día.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa en la Secretaría del 5%.

David, Marzo 4 de 1953.

La Secretaría Ad-int.,

L. 16.572

(Tercera publicación)

Eusebia Sanjur.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Abigail Quinzada, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el 1624 de la misma excerta, DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Abigail Quinzada, desde el día veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha de su defunción;

b) Que son herederas, Cristina Arosemena Quinzada de Jované y Julia Quinzada, sin perjuicios de terceros, en su calidad de parientes colaterales de la causante en el cuarto grado de consaguinidad; se niega la petición en todo lo demás, y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada, todos aquellos que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, por un término de treinta días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 2806

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Ciprián Corrales, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, cedulado N° 28-12, Plácido Hernández, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, sin cédula pero solicitada, vecino del Distrito de Los Pozos, en memoria de fecha 19 de los corrientes (Febrero de 1953) dirigido a esta Gobernación Admor. Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, solicitan, para ellos y los menores Pastora Hernández de 14 años y Ceferino Gómez Hernández de 7 años, se les expida a título de propiedad en gracia, el globo de terreno denominado "Quebrada Purgatorio" y "El Alambre" ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de veinte y ocho hectáreas, con cuatro mil, cero sesenta y tres metros cuadrados (28 Hts. 4063 MC.) alinderado así: Norte, terreno de Cirilo Almendas; Sur, Sitio de Valentin Henríquez y terrenos libres; Este, terreno de Valentin Valdés y otros y Quebrada del Alambre y Oeste, terrenos libres y Quebrada del Purgatorio.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos para los mismos fines y otra copia se remite a la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 20 de Febrero de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 14

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón L. Crespo, Abogado en ejercicio de esta localidad, Cédulado N° 26-283, en memorial de fecha dos del presente mes (Febrero de 1953) dirigido a esta Gobernación Admor. Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, solicita para sus mandantes señores, Domingo Almanza, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, Cédulado N° 29-3539 y Matea Almanza, mujer, mayor de edad, soltera, dedicada a la agricultura, panameña, sin cédula pero con solicitud de ella, todos vecinos del Distrito de Ocu, se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Camargo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de ocho hectáreas, con dos mil ochocientos metros cuadrados (8 Hts. 2,800 MC.) alinderado así: Norte, Río Escotá; Sur, Emiliano Hernández y Román González; Este, Román González y Oeste, Río Escotá y Emiliano Hernández.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu para los mismos fines, y otra copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 25 de Febrero de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 15

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Abogado en ejercicio de esta localidad, señor Ramón L. Crespo, Cédulado N° 26-283, en memorial de fecha once del presente mes (Febrero de 1953) dirigido a esta Gobernación Admor. Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, solicita para sus mandantes señores, Encarnación Sánchez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, cedulado N° 31-1806, Concepción Monterrey, mujer, mayor de edad, soltera, Jefe de familia, dedicada a la agricultura, panameña, Cédula N° 31-951 y para los menores José Jesús Flores de 12 años, Ramón y Agapito Flores de 9 y 2 años por su orden, todos vecinos del Distrito de Pesé, se les expida a título de propiedad en gracia, el globo de terreno denominado "La Cuchilla" ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de veinte y siete hectáreas, con dos mil metros cuadrados (27 Hts. 2,000 M. C.) alinderado así: Norte, camino de La Mesita a La Trinidad; Sur, terreno de Trinidad Ramos y terreno de José de los Santos Hernández; Este, Camino de la Mesita a la Trinidad, viviendas de Benedicta Delgado y terreno de Trinidad Ramos y Oeste, camino de la Mesita a la Trinidad y Santos Quintero.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines y otra se remite a la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré 25 de Febrero de 1953.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Carmen Hernández, panameña, ignora su edad, vecina de la ciudad de Panamá en el mes de Junio del año de 1952, alternadora y sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Contagio Venéreo", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 19 de Junio de 1952 y providencia de fecha 10 de Marzo de 1953, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la enjuiciada que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Luisa Ramírez, panameña, de 30 años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad en el mes de abril de 1952, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 16 de abril de 1952 y providencia de esta misma fecha, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del Edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la enjuiciada que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen. Se fija este Edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Pablo García Luna de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "hurto". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Pablo García Luna, de generales desconocidas en autos, a sufrir la pena de doce meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia y al pago de las costas procesales.

Como se observa que el procesado es prófugo, notifíquesele por medio del edicto correspondiente.

Fundamentos de derecho: 2031, 2035, 2153, 799, 2219, 2231 y 2153 del Código Judicial; 1, 17, 43, inciso a) del 352 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al reo García Luna que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Maximina Jiménez o Hernández, panameña, de 21 años de edad, soltera, de oficios domésticos vecina de esta ciudad en el mes de Octubre de 1949, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Contagio Venéreo". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Maximina Jiménez o Hernández, panameña, de 21 años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad en el mes de Octubre de 1949, a sufrir la pena principal de ocho meses de prisión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales.

Tiene derecho la reo a que se le descuenta como parte cumplida de la pena, el tiempo que ha permanecido detenida preventivamente en relación con la presente causa.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2158, 2157, 2219 y 2231 del Código Judicial; 1, 17, 37, 43 del Código Penal y el artículo 29 de la Ley 56 de 1950.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte a la reo Jiménez o Hernández que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificada de la sentencia dictada en

su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza a Ralph Alexander, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal para ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas".

La parte resolutive de la sentencia referida dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, once de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por ello, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en Sala de Decisión, CONFIRMA la sentencia condenatoria proferida contra Ralph Alexander, habida cuenta de que la pena de diez meses, de reclusión es atinada. Tiene fundamento este fallo en lo contenido en la Ley 59 de 1941, artículo 19 y 29, en relación con el 2152 del Código Judicial.

Cópiese y devuélvase.—(fdo.) V. de Gracia.—Dario González.—Rubén Miró.—El Secretario, Luis Cervantes, Díaz".

Treinta días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, llama y emplaza a Santiago González, de generalidades desconocidas, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados desde la última publicación el presente Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la Sentencia condenatoria proferida por este Tribunal en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA al reo Santiago González, de generalidades desconocidas, como responsable del delito de Hurto a sufrir la pena de ocho meses de reclusión en el lugar que designe el Poder Ejecutivo.

Se le condena, además a pagar las costas comunes del juicio y las causadas por su rebeldía.

Para la notificación del reo ausente publíquese este fallo por Edicto según lo dispuesto en los artículos 2345 y 2349 del Código Judicial.

Fundamento: Artículo 17, 18, 37, 352, (caso d), del Código Penal. Artículos: 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2356 del Código Judicial. Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V.—La Secretaría, (fdo.) Aida A. Ramos A."

Se advierte al sentenciado González, que si no compareciere en el término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente.

Excítase a todos los habitantes de la República, con las excepciones de que trata el artículo 2008, del Código Judicial para que denuncie el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo denunciaren y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que proceda a su captura.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Oficina a las nueve de la mañana, del día diez y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres y se ordena su publicación, por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

ANDRES UREÑA V.

Aida A. Ramos A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, llama y emplaza a Tomás Emilio Galiale, mayor de edad, radio-técnico, con Cédula de Identidad Personal N° 37-595 y demás generalidades desconocidas, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la Sentencia condenatoria proferida por este Tribunal en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Marzo veinte de mil novecientos cincuenta y tres.

Por las razones expuestas, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Tomás Emilio Galiale, mayor de edad, radio-técnico, con cédula de I. P. N° 37-595 y demás generalidades desconocidas, a sufrir en el lugar que designe el Poder Ejecutivo, la pena de treinta días de reclusión y a pagar a favor del tesoro nacional, la multa de veinte balboas, (B/. 20.00), como culpable del delito de Apropiación Indevida. Se le condena además a pagar las costas comunes del proceso y las causadas con su rebeldía.—Notifíquese esta Sentencia al reo ausente con la publicación por Edicto conforme lo disponen los artículos 2345 y 2349 del Código Judicial.—Fundamentos: Artículos, 17, 18, 30, 37 y 367 el Código Penal. Artículos, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216 y 2356 del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V.—La Secretaría, (fdo.) Aida A. Ramos A."

Se advierte al sentenciado Galiale, que si no compareciere en el término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente. Excítase a todos los habitantes de la República, con las excepciones de que trata el artículo 2008, del Código Judicial para que denuncie el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo denunciaren y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que proceda a su captura.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Oficina a las nueve de la mañana, del día veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y tres y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

ANDRES UREÑA V.

Aida A. Ramos A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1 (Ramo Penal)

El suscrito Juez del Circuito del Darién, cita, llama y emplaza a Arsenio Mosquera, de generales desconocidas prófugo como reo del delito de Hurto para que en el término de treinta días (30) hábiles más el de la distancia, comparezca a recibir personalmente notificación del auto

proferido por el Juzgado del Circuito del Darién. Dicho auto en su parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—Febrero veinte de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que firma, del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el parecer Fiscal y de acuerdo con él, "Abre Causa Criminal" contra Arsenio Mosquera de generales desconocidas, por el delito de hurto, que define y castiga el Capítulo I, del Título XIII, del Libro II del Código Penal y decreta en consecuencia su detención. Como el enjuiciado no ha sido localizado se ordena, conforme lo dispone el artículo 2340 del Código Judicial, emplazarlo por edicto.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Alberto Quintana H.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Bristán D."

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en la Secretaría y copia del mismo se le enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ALBERTO QUINTANA H.

Carlos A. Bristán D.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Antonio Enrique de Puy Jr., varón, panameño, trigueño, soltero, chofer, de 25 años de edad, portador de la cédula número 19-6676 y residente últimamente en el barrio de Barital, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Tribunal a recibir personal notificación del auto de proceder proferido en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha en que se publique por quinta vez este edicto, más la distancia. El auto en referencia dice en lo pertinente, así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia Número 11.—David, Enero (7) siete de mil novecientos cincuenta y tres. (1953).

Vistos:

Por lo tanto, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con el criterio Fiscal, RESUELVE: Primero: Llamar a responder en juicio a Efraín Rubio varón, mayor, casado, agricultor, natural de la Provincia de Bocas del Toro, residente en Boquete, portador de la cédula de identidad personal número 15-2746) y Antonio Enrique de Puy Jr. varón, de 25 años de edad, soltero, chofer, natural y vecino del Distrito de David, barrio del Barital número 10, hijo de Antonio Enrique de Puy Obaldía y Delmira Valdés, portadora de la cédula de identidad personal número 19-6676, por el delito de lesiones por imprudencia de que se trata en el Capítulo II, Título XII, Libro II, del Código Penal y se les advierte que deben concurrir al Tribunal las veces que sea necesario, a fin de que sean notificados de este auto y concurren a las audiencias del juicio. Se fija el día 29 de este mes a las 11 a.m. para la celebración de la vista oral de la causa y se les excita para que provean los medios de su defensa. Segundo: Se ordena que por Secretaría se saquen las copias de todas las piezas conducentes y sean remitidas al Alcalde de este Distrito, para que conozca de las lesiones sufridas por Delia González (10 días), Marcelina Serrano (6 días), María Luisa Rovira (3 días) y Nicolás Marco Franco (2 días); si estos afectados concurren ante dicho Funcionario a formular sus denuncias. De lo contrario no se llevará adelante investigación alguna, conforme lo exige el Artículo 322 (a) del Código Penal.—Cópiese y notifíquese.—El Juez: (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se le advierte al procesado de Puy Jr. que de presen-

tarse al Tribunal dentro del término ya expresado, se le administrará toda la justicia que le asista, de no hacerlo así, esa omisión se tomará como grave indicios en su contra y se decretará su rebeldía, para que continúe el juicio sin su intervención, representado por un defensor de ausente.

A todas las autoridades de la República, tanto policivas como judiciales, están en el deber de citarlo para que comparezca u ordenar su captura y presentarlo al Tribunal si se muestra renuente. Todos los habitantes del país están en el deber de informar el lugar donde se encuentre el procesado, so pena de ser considerados como cómplices del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo no lo dijeren.

Para que sirva de formal notificación fijo el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, —lugar de costumbre—, siendo las cuatro de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Copia de este edicto se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas como lo ordena la Ley.

El Juez,

El Secretario Ad-int.,

(Tercera publicación)

ABEL GOMEZ.

Lorenzo Miranda C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a Gilberto Risco, varón, de 26 años de edad, soltero, natural de Remedios, vecino de David, residente últimamente en Calle 8ª Este, marino, hijo de Martina Pineda y Gabriel Risco, portador de la cédula de identidad personal número 47-43379, procesado por el delito de rapto, a fin de que se presente al Tribunal a recibir personal notificación del auto encausatorio proferido en su contra, dentro del término de (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia. El auto en referencia dice en lo pertinente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia Número 33.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la petición Fiscal, "Llama a Responder en Juicio" a Gilberto Risco, varón, de 26 años de edad, soltero, natural de Remedios, vecino de David, residente en Calle 8ª Este, marino, hijo de Martina Pineda y Gabriel Risco, portador de la cédula de identidad personal número 47-43379; por el delito de rapto de que trata el Capítulo II, Título XI, Libro II del Código Penal y MANTIENE su detención preventiva, pues parece que lo está según la nota de la página 4. Se fija el día 4 de Febrero próximo a las 10 a.m. para la celebración de la vista oral de la causa y se le advierte que debe procurar los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—El Juez: Abel Gómez.—El Secretario: Ernesto Rovira".

Se le advierte al procesado que si se presenta dentro del término arriba expresado, se le administrará toda la justicia que le asista, de lo contrario, esa omisión se tomará como grave indicio en su contra, procediéndose a continuar el juicio sin su intervención, con un defensor de ausente, para que lo asista y represente.

A todas las autoridades del país tanto policivas como judiciales se les avisa para que procedan a la captura y presentación del procesado; asimismo se les avisa a todos los habitantes del país en el deber en que están de denunciar el paradero del procesado, salvo las excepciones legales, so pena de ser considerados como cómplices si sabiéndolo no lo dijeren.

Para que sirva de formal notificación el presente edicto se fija en el lugar de costumbre de la Secretaría, hoy 12 de Marzo de 1953, y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, como lo ordena la Ley.

El Juez,

El Secretario Ad-int.,

(Tercera publicación)

ABEL GOMEZ.

Lorenzo Miranda C.